



RESOLUCION No. DESAJBOR21-277
12 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se resuelve no conformar el registro de parqueaderos para la vigencia del año 2021, en virtud de la segunda convocatoria”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ,
CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 establece “Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”. Para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa expidió el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 “por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002” y el Acuerdo No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 “por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004”.

Que el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 en su artículo primero estableció que “las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de órdenes impartidas por los Jueces de la Republica con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente sean aprehendidos a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización”.

Que mediante Circular No. 160 del 19 de noviembre de 2004 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial fija los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 que desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que mediante la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial da a conocer los efectos jurídicos de la declaratoria de inexecutable de la expresión “el artículo 16 de la Ley 769 de 2002” contenida en el artículo 336 de la Ley 1995 de 2019, e imparte lineamientos, recomendaciones e instrucciones sobre la conformación del registro de parqueaderos autorizados para los vehículos inmovilizados por orden judicial y su control.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, expidió la Resolución No. DESAJBOR21-31 del 14 de enero de 2021 “Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de la autoridad judicial en la ciudad de Bogotá, Municipios del Departamento de Cundinamarca y Amazonas para la vigencia 2021”.

Que mediante Resolución No. DESAJBOR21-174 del 28 de enero de 2021, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, resolvió no conformar el Registro de Parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial, en razón a que ninguna de las empresas que solicitaron inscripción cumplieron con los requisitos exigidos.

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, se esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, anunció la publicación de la segunda convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden

judicial durante la vigencia del año 2021 de la ciudad de Bogotá, Municipios del Departamento de Cundinamarca y Amazonas, en el periódico EL TIEMPO, en su edición del día 31 de enero de 2021, página 1.8, así mismo, se publicó en la página de la Rama Judicial, en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-deadministracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/juridica>, para el conocimiento de los interesados.

Que mediante oficio DESAJBOO21-350 del 1 de febrero de 2021, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, publicó la segunda convocatoria pública para conformar el registro de parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial, durante la vigencia del año 2021 en la ciudad de Bogotá, Municipios del Departamento de Cundinamarca y Amazonas, a fin de que, los interesados en conformar el registro presentaran sus solicitudes y aportaran la documentación exigida.

Que se estableció el término para recepción de solicitudes de inscripción, desde las 8:00 a.m. del 18 de enero hasta las 5:00 p.m. del 20 de enero de 2021.

Que, al cierre de la convocatoria, se recibieron solicitudes de inscripción para la ciudad de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca así:

No.	PARQUEADERO	NIT	FECHA INSCRIPCIÓN	CIUDAD
1	PATIOS LA PRINCIPAL	900.473.147-8	Mar 02/02/2021 22:52 Mié 03/02/2021 0:39 Mié 03/02/2021 13:52 Mié 03/02/2021 17:00 Mié 03/02/2021 17:06	BOGOTÁ - USAQUEN
2	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S	900.272.403-6	Mié 03/02/2021 9:02 Mié 03/02/2021 9:06 REPETIDO Mié 03/02/2021 9:14 Mié 03/02/2021 9:45 Mié 03/02/2021 9:52 Mié 03/02/2021 9:55 Mié 03/02/2021 10:02 Mié 03/02/2021 10:50 Mié 03/02/2021 10:51 REPETIDO Mié 03/02/2021 15:13	MOSQUERA
3	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S	900.272.403-6	Mié 03/02/2021 9:31 Mié 03/02/2021 9:38 Mié 03/02/2021 9:42 Mié 03/02/2021 9:45 Mié 03/02/2021 9:48 Mié 03/02/2021 9:58	BOGOTÁ
4	JUDICIAL CENTAL PARKING SAS	900.994.460-4	Mié 03/02/2021 13:55	BOGOTÁ
5	PATIOS LA PRINCIPAL	900.473.147-8	Mié 03/02/2021 16:15 Mié 03/02/2021 16:17 Mié 03/02/2021 16:24	GACHANCIPA
6	CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL	1.026.555.832-9	Mié 03/02/2021 16:36	BOGOTÁ Y/O MOSQUERA
7	IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA	900.276.364-9	Mié 03/02/2021 16:34 Mié 03/02/2021 16:47	FUNZA
8	IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA	900.276.364-9	Mié 03/02/2021 16:34 Mié 03/02/2021 16:47	BOGOTÁ
9	DAYPARKING - MEGAOUTLET	900.334.110-0	Mié 03/02/2021 16:41	BOGOTÁ - SUBA
10	DAYPARKING – UNITEC	900.334.110-0	Mié 03/02/2021 16:42	BOGOTÁ - CHAPINERO
11	DAYPARKING – CENTRO DE CONVENCIONES AMS	900.334.110-0	Mié 03/02/2021 16:42	BOGOTÁ - SUBA
12	DAYPARKING – AV. CHILE 2	900.334.110-0	Mié 03/02/2021 16:44	BOGOTÁ - ENGATIVA

No.	PARQUEADERO	NIT	FECHA INSCRIPCIÓN	CIUDAD
13	BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S	900.939.062-2	Mié 03/02/2021 16:44	GACHANCIPA
14	BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S	900.939.062-2	Mié 03/02/2021 16:46	BOGOTÁ
15	ANDRES FELIPE ZABARAIN BARRERA	C.C. 80.032.411	Mié 03/02/2021 16:46	BOGOTÁ
16	DAYPARKING – CALLE 73	900.334.110-0	Mié 03/02/2021 16:46	BOGOTÁ - CHAPINERO
17	DAYPARKING – LA ESTACION FACATATIVA	900.334.110-0	Mié 03/02/2021 16:49	FACATATIVA
18	DAYPARKING – CALLE 96	900.334.110-0	Mié 03/02/2021 16:52	BOGOTÁ – CHAPINERO

Que, para el Departamento de Amazonas, no se recibieron solicitudes de inscripción.

Que, una vez efectuada la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se pudo establecer que ninguno de los aspirantes cumplió en su totalidad con lo exigido, tal como se expone a continuación:

No.	PARQUEADERO	NIT	NUMERAL DEL REQUISITO FALTANTE	ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN
1	PATIOS LA PRINCIPAL	900.473.147-8	6 y 10	Documento no cumple a cabalidad con la declaración juramentada que se solicitó, la convocatoria no es para ocupar un cargo público, ni para celebrar un contrato. No aporta el documento del concepto favorable de bomberos.
2	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S	900.272.403-6	6, 7, 8 e Inc. 4 Causales de Rechazo de la Solicitud de Inscripción.	Documento no cumple a cabalidad con la declaración juramentada que se solicitó, la convocatoria no es para ocupar un cargo público, ni para celebrar un contrato. El archivo del video está dañado, sin formato para visualizar. El documento aportado como uso de suelo es ilegible, no tiene relación con la dirección del parqueadero, ni establece claramente la actividad de los usos permitidos. Se tiene conocimiento que el representante legal y el establecimiento están siendo investigados por la Fiscalía General de la Nación.
3	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S	900.272.403-6	6, 10 e Inc. 4 Causales de Rechazo de la Solicitud de Inscripción.	Documento no cumple a cabalidad con la declaración juramentada que se solicitó, la convocatoria no es para ocupar un cargo público, ni para celebrar un contrato. El concepto técnico de bomberos es del 2015 por tanto, esta vencido, se debe renovar anualmente. Se tiene conocimiento que el representante legal y el establecimiento están siendo investigados por la Fiscalía General de la Nación.
4	JUDICIAL CENTAL PARKING SAS	900.994.460-4	3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10	Documento no se ajusta con los lineamientos solicitados. Fotocopia de la cédula ilegible y antecedentes incompletos, sin embargo fueron consultados. El formulario de inventario no está acompañado del registro fotográfico del vehículo, para el ingreso y salida del parqueadero. Documento no cumple a cabalidad con la declaración solicitada. No aportó el documento del concepto del uso de suelo. No aportó documento suscrito afirmando que el establecimiento cuenta con cámaras de seguridad. El plan de emergencias por partes es ilegible, no aporta el concepto favorable de bomberos, ni sanitario.
5	PATIOS LA PRINCIPAL	900.473.147-8	6	Documento no cumple a cabalidad con la declaración juramentada que se solicitó, la convocatoria no es para ocupar un cargo público, ni para celebrar un contrato.

No.	PARQUEADERO	NIT	NUMERAL DEL REQUISITO FALTANTE	ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN
6	CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL	1.026.555.832-9	13 e Inc. 2 Causales de Rechazo de la Solicitud de Inscripción.	Se estableció que, para el año 2017 ésta Seccional mediante fallo del proceso administrativo sancionatorio 2017-0004 del 07 de diciembre 2017, resolvió excluir el parqueadero Almacenamiento de vehículos por Embargo La Principal S.A.S. , representada legalmente por JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ c.c. 1.026.555.832, por tanto, al ser una razón de peso, no se revisan los demás requisitos.
7	IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA	900.276.364-9	4, 5, 6, 7, 8, 10 Y 11	No fueron aportados los antecedentes de medidas correctivas, sin embargo, fueron consultados. El formulario de inventario no está acompañado del registro fotográfico del vehículo, para el ingreso y salida del parqueadero. El procedimiento de archivo no se ajusta con lo solicitado frente al manejo de los documentos de los vehículos. Documento no cumple a cabalidad con la declaración juramentada que se solicitó. No aportó las fotos, ni el video en las condiciones solicitadas. El documento del concepto del uso de suelo, es ilegible y no cuenta con la firma del funcionario. No aportó el concepto favorable de bomberos, ni sanitario. No presentó documento suscrito bajo la gravedad de juramento afirmando lo solicitado.
8	IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA	900.276.364-9	4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11	No fueron aportados los antecedentes de medidas correctivas, sin embargo, fueron consultados. El formulario de inventario no está acompañado del registro fotográfico del vehículo, para el ingreso y salida del parqueadero. El procedimiento de archivo no se ajusta con lo solicitado frente al manejo de los documentos de los vehículos. No presentó la declaración juramentada que se solicitó No aportó las fotos, ni el video en las condiciones solicitadas. No aportó el concepto del uso de suelo, la comunicación aportada del 2018, es una respuesta del trámite de formulación plan parcial HB, mas no, es el concepto de uso del suelo. No presentó documento suscrito bajo la gravedad de juramento afirmando lo solicitado.
9	DAYPARKING - MEGAOUTLET	900.334.110-0	3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11	No presentó documento suscrito con la información solicitada. Los antecedentes no estaban actualizados, sin embargo, fueron consultados. El formulario de inventario no está acompañado del registro fotográfico del vehículo, para el ingreso y salida del parqueadero. No aportó el concepto del uso de suelo, la licencia de construcción aportada es un documento diferente. No aportó documento suscrito afirmando que el establecimiento cuenta con cámaras de seguridad. No aportó el concepto sanitario y el concepto técnico de Bomberos está vencido, se debe renovar anualmente. No presentó documento suscrito bajo la gravedad de juramento afirmando lo solicitado.
10	DAYPARKING – UNITEC	900.334.110-0	3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11	No presentó documento suscrito con la información solicitada. Los antecedentes no estaban actualizados, sin embargo fueron consultados. El formulario de inventario no está acompañado del registro fotográfico del vehículo, para el ingreso y salida del parqueadero. No aportó el concepto del uso de suelo, la licencia de construcción aportada es un documento diferente. No aportó documento suscrito afirmando que el establecimiento cuenta con cámaras de seguridad. No aportó el concepto sanitario y el concepto técnico de Bomberos está vencido, se debe renovar anualmente. No presentó documento suscrito bajo la gravedad de juramento afirmando lo solicitado.
11	DAYPARKING – CENTRO DE CONVENCIONES AMS	900.334.110-0	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11	No presentó documento suscrito con la información solicitada. Los antecedentes no estaban actualizados, sin embargo, fueron consultados.

No.	PARQUEADERO	NIT	NUMERAL DEL REQUISITO FALTANTE	ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN
				<p>El formulario de inventario no está acompañado del registro fotográfico del vehículo, para el ingreso y salida del parqueadero.</p> <p>No aportó las fotos, ni el video en las condiciones solicitadas.</p> <p>No aportó el concepto del uso de suelo, la licencia de construcción aportada es un documento diferente.</p> <p>No aportó documento suscrito afirmando que el establecimiento cuenta con cámaras de seguridad.</p> <p>No aportó el concepto sanitario y el concepto técnico de Bomberos está vencido, se debe renovar anualmente.</p> <p>No presentó documento suscrito bajo la gravedad de juramento afirmando lo solicitado.</p>
12	DAYPARKING – AV. CHILE 2	900.334.110-0	3, 4, 5, 8, 9, 10 Y 11	<p>No presentó documento suscrito con la información solicitada.</p> <p>Los antecedentes no estaban actualizados, sin embargo, fueron consultados.</p> <p>El formulario de inventario no está acompañado del registro fotográfico del vehículo, para el ingreso y salida del parqueadero.</p> <p>No aportó el concepto del uso de suelo, la licencia de construcción aportada es un documento diferente.</p> <p>No aportó documento suscrito afirmando que el establecimiento cuenta con cámaras de seguridad.</p> <p>No aportó el concepto sanitario y el concepto técnico de Bomberos está vencido, se debe renovar anualmente.</p> <p>No presentó documento suscrito bajo la gravedad de juramento afirmando lo solicitado.</p>
13	BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S	900.939.062-2	6, 9, 10 e Inc. 3 Causales de Rechazo de la Solicitud de Inscripción.	<p>Documento no cumple a cabalidad con la declaración juramentada que se solicitó, la declaración aportada se hizo como representante legal pero no se dijo nada respecto del establecimiento / persona jurídica.</p> <p>El documento suscrito, a través del cual hace constar que el establecimiento cuenta con cámaras de seguridad, viene acompañado de unas fotos que demostrarían la existencia de las cámaras, pero dichas imágenes no corresponden al establecimiento respecto del cual se solicita la inscripción, ya que no coincide con las fotos aportadas en requisito # 7.</p> <p>En la certificación del representante legal frente al pago de aportes a seguridad social, existe una contradicción en el nombre de la persona que certifica y el nombre de la persona que firma, lo cual obedece a que el establecimiento se presentó a la primera convocatoria con un representante legal que tenía medidas correctivas y nuevamente se presenta a la 2ª convocatoria, con el fin de obtener la inscripción en el registro de parqueaderos, con un nuevo representante legal, lo cual no corresponde a una buena práctica por parte del establecimiento y sus representantes.</p>
14	BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S	900.939.062-2	6, 10 e Inc. 3 Causales de Rechazo de la Solicitud de Inscripción.	<p>Documento no cumple a cabalidad con la declaración juramentada que se solicitó, la declaración aportada se hizo como representante legal pero no se dijo nada respecto del establecimiento / persona jurídica.</p> <p>El documento suscrito, a través del cual hace constar que el establecimiento cuenta con cámaras de seguridad, viene acompañado de unas fotos que demostrarían la existencia de las cámaras, pero dichas imágenes no corresponden al establecimiento respecto del cual se solicita la inscripción, ya que no coincide con las fotos aportadas en requisito # 7.</p> <p>En la certificación del representante legal frente al pago de aportes a seguridad social, existe una contradicción en el nombre de la persona que certifica y el nombre de la persona que firma, lo cual obedece a que el establecimiento se presentó a la primera convocatoria con un representante legal que tenía medidas correctivas y nuevamente se presenta a la 2ª convocatoria, con el fin de obtener la inscripción en el registro de parqueaderos, con un nuevo representante legal, lo cual no corresponde a una buena práctica por parte del establecimiento y sus representantes.</p>
15	ANDRES FELIPE ZABARAIN BARRERA	C.C. 80.032.411	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14	No aportó los documentos solicitado.

No.	PARQUEADERO	NIT	NUMERAL DEL REQUISITO FALTANTE	ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN
16	DAYPARKING – CALLE 73	900.334.110-0	3, 4, 5, 9, 10 y 11	No presentó documento suscrito con la información solicitada. Los antecedentes no estaban actualizados, sin embargo, fueron consultados. El formulario de inventario no está acompañado del registro fotográfico del vehículo, para el ingreso y salida del parqueadero. No aportó documento suscrito afirmando que el establecimiento cuenta con cámaras de seguridad. No aportó el concepto sanitario y el concepto técnico de Bomberos está vencido, se debe renovar anualmente. No presentó documento suscrito bajo la gravedad de juramento afirmando lo solicitado.
17	DAYPARKING – LA ESTACION FACATATIVA	900.334.110-0	3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11	No presentó documento suscrito con la información solicitada. Los antecedentes no estaban actualizados, sin embargo, fueron consultados. El formulario de inventario no está acompañado del registro fotográfico del vehículo, para el ingreso y salida del parqueadero. No aportó las fotos, en las condiciones solicitadas. No aportó el concepto del uso de suelo, la escritura aclaratoria que aporta y resolución 276, no corresponden al documento solicitado. No aportó documento suscrito afirmando que el establecimiento cuenta con cámaras de seguridad. No aportó el concepto sanitario, ni el concepto técnico de Bomberos. No presentó documento suscrito bajo la gravedad de juramento afirmando lo solicitado.
18	DAYPARKING – CALLE 96	900.334.110-0	3, 4, 5, 7, 9, 10 y 11	No presentó documento suscrito con la información solicitada. Los antecedentes no estaban actualizados, sin embargo, fueron consultados. El formulario de inventario no está acompañado del registro fotográfico del vehículo, para el ingreso y salida del parqueadero. No aportó las fotos, en las condiciones solicitadas. No aportó documento suscrito afirmando que el establecimiento cuenta con cámaras de seguridad. No aportó el concepto sanitario y el concepto técnico de Bomberos está vencido, se debe renovar anualmente. No presentó documento suscrito bajo la gravedad de juramento afirmando lo solicitado.

Que en los términos, condiciones y requisitos señalados en la convocatoria pública DESAJBOO21-350 del 1 de febrero de 2021, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos conllevará a la no inscripción en el registro del interesado, y por tanto, no será posible solicitar el cumplimiento del requisito correspondiente a la póliza de seguros, de ahí que, debido a que ninguno de los aspirantes que se presentaron para la ciudad de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, cumplió a cabalidad con el lleno de requisitos exigidos y, que para el Departamento de Amazonas no se presentó ningún aspirante, a esta Dirección Ejecutiva Seccional no le es posible conformar el registro de parqueaderos autorizados para la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Bogotá y municipios del Departamento de Cundinamarca y Amazonas durante la vigencia del año 2021.

Que por todo lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No conformar el Registro de Parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial de los Despachos Judiciales de Bogotá y del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia del año 2021, debido a que, ninguno de los aspirantes acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria pública DESAJBOO21-350 del 1 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: No conformar el Registro de Parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial de los Despachos Judiciales del Departamento del Amazonas, para la vigencia del año 2021, teniendo en cuenta que no se presentaron solicitudes de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a los aspirantes en conformar el Registro de parqueaderos para la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en la página de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/juridica>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaborado por: Astrid Tatiana Trujillo Rodríguez–Profesional Universitario Área Jurídica

Revisado por: Indira Pachón – Coordinadora de Asuntos Legales

Revisado por: Bibiana Rodríguez Machado –Coordinadora del Área Jurídica

Revisado y Aprobado por: Marith Blanchar – Profesional del Despacho